REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Q., veinte de enero de dos mil veintiuno.
INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL.
Sust. 012.

En atención a la solicitud contenida en el memorial visible a folios 26 a 30 del archivo pdf 02, del expediente digital, que por medio de apoderado judicial formula la señora **RAQUEL BARRETO DE MORENO**, se dispone citar y hacer comparecer a este despacho a la señora **MIRIAM MORENO BARRETO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, para que en Audiencia que a continuación se señala, absuelva el interrogatorio de parte extra-proceso, que en forma oral o escrita, le formulará la parte solicitante. Para el efecto se señala la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.) del día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Notifíquesele personalmente este proveído a la absolvente, y adviértasele que debe comparecer a la audiencia en la fecha y hora indicada, so pena de tenerse por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidos en el interrogatorio escrito, ello lógicamente en el evento de que se presente el sobre con el cuestionario contentivo del interrogatorio escrito antes del día señalado para la audiencia. (Inc. 1º Art. 202 C.G.P.).

Se le hace saber a las partes, que la audiencia se llevará a efecto a través del aplicativo LIFE SIZE, para cuyo efecto, la secretaría del Juzgado, oportunamente les enviará a los correos electrónicos el link o ruta de acceso a la misma.

Conforme con lo anterior, se insta al apoderado judicial de la solicitante para que informe al Despacho las direcciones electrónicas y números de contacto o cualquier otro canal digital a través del cual las partes reciben notificaciones personales.

Al doctor MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA, se le reconoce suficiente personería para actuar en representación de la señora RAQUEL BARRETO DE MORENO, en las presentes diligencias en los términos del poder a él conferido.-

Hecho lo anterior, expídase a costa del peticionario, copia auténtica de la actuación y el original consérvese en el archivo del Juzgado.-

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5412a16cae2ea2d5b73678c3a9e0b987ee1c6cfe9d9fed930c32c3df0169c5bc
Documento generado en 20/01/2021 09:43:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica